

NOTA DOyF N° 4334/16

Mendoza, 01 de septiembre de 2016

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

INFORME PRELIMINAR - AUDIENCIA PÚBLICA 16 de SEPTIEMBRE 2016

I - CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe se realiza en un todo de acuerdo con lo previsto por el Decreto PEN N° 1172/2003 y la Resolución ENARGAS N° 3158/2005, en el marco de la convocatoria a Audiencia Pública fijada para el día 16 de septiembre del corriente año, efectuada mediante Resoluciones ENARGAS N° 3953/2016, 3957/1016 y 3971/2016; con la información y datos disponibles a la fecha de realización de la presente. ECOGAS se reserva el derecho de ampliar y/o modificar los términos y alcances de la información y/o conceptos contenidos en la misma conforme evolucionen los acontecimientos.

II - INDICE

1. Incidencia de los diferentes componentes en la factura final
2. Breve historia de la falta de actualización del margen de distribución e incumplimientos del marco regulatorio y los acuerdos firmados
3. Inconsistencias del Cuadro Tarifario anterior. Las tarifas residenciales vigentes
4. La rigurosidad de este invierno
5. El impacto del mayor frío de este año en cuadro tarifario anterior y que hoy está vigente por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
6. La cuestión climática: el consumo de Mendoza en comparación con el de La Pampa
7. Los aumentos del margen de distribución establecidos por las Resoluciones N° 31 del Ministerio de Energía y N° I-3730/2016 del ENARGAS
8. La estacionalidad de la factura de gas
9. La tarifa social
10. Las inversiones comprometidas para el 2016
11. Las medidas judiciales que afectaron la aplicación de los aumentos en la tarifa de distribución

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina
TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar
Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11669 - L° 112 - T° A de S.A.



12. Los sectores más vulnerables. Los verdaderos afectados

13. Situación del sistema de distribución. Actuales restricciones a la conexión al servicio de gas natural. Inversiones necesarias

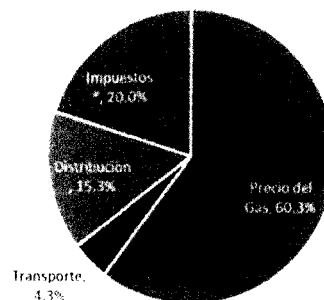
14. Comparación de la tarifa final residencial con otros servicios

III - DESARROLLO

1. Incidencia de los diferentes componentes en la factura final

Previo a cualquier análisis, se hace necesario aclarar que el importe abonado en una factura no es sólo para Distribuidora de Gas Cuyana S.A., en adelante ECOGAS. Conforme se expone en el siguiente cuadro, el importe percibido por factura residencial promedio, según el cuadro tarifario previsto en la Resolución I-3730/2016 del ENARGAS, se reparte entre los siguientes componentes:

- el precio del gas del productor 60,3%;
- los impuestos nacionales y provinciales excepto impuesto a las ganancias 20%;
- la tarifa que percibe la empresa transportadora¹ 4,3%;
- y, la tarifa de distribución 15,3%, que es el único porcentaje que finalmente percibe ECOGAS para poder hacer frente a la operación del sistema de distribución².



* Nacionales y provinciales. No incluye impuesto a las ganancias

En el gráfico precedente se puede comprobar fácilmente que el componente regulado de la tarifa (transporte y distribución) tiene la menor participación en la factura promedio del cliente residencial: en primer lugar está el precio del gas del productor del cual, a su vez, también participan los impuestos nacionales, provinciales, municipales y regalías; y luego los impuestos provinciales y

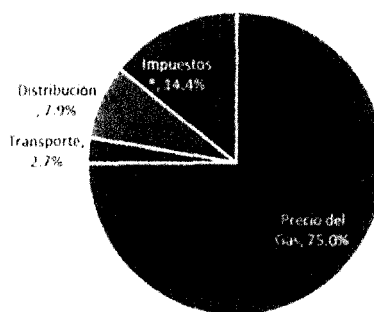
¹ El transporte de gas es realizado por Transportadora de Gas del Norte (TGN).

² En el punto 7 se explica detalladamente el destino que se da al incremento tarifario previsto en la Resolución I-3730/2016
Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Típas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina
TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar
Sede Soc. Av. del Libertador 7400, piso 1. (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As - 01/12/92 N° 11669 - L° 112 - T° A de S.A.



nacionales, excluyendo el impuesto a las ganancias, el cual también participa en el resto de los componentes.

Ahora bien, si consideramos a todos los clientes a los que ECOGAS presta el servicio de distribución (residenciales, comercios, industrias, centrales térmicas y estaciones de gas natural comprimido), la participación del margen de distribución que percibe ECOGAS se reduce a tan solo el 8%² del valor total que pagan los clientes³ por gas, transporte, distribución e impuestos, tal como se expone en el siguiente gráfico.



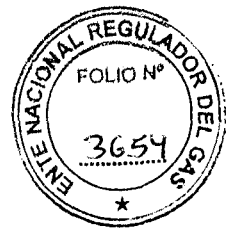
* Nacionales y provinciales. No incluye impuesto a las ganancias.

Por su parte, previo a la emergencia económica, el componente de distribución de ECOGAS participaba en el 2001 en el 41% de la factura de gas residencial promedio y en el 29% de una factura promedio total de ECOGAS. Esta significativa reducción en la participación que ha tenido en estos años (2001 al 2016) el componente distribución, del 41 % al 15.3% y del 29% al 7.9% no hace más que evidenciar la falta de actualización del margen de distribución.

2. Breve historia de la falta de actualización del margen de distribución e incumplimientos del marco regulatorio y de los acuerdos firmados

La Ley de Emergencia N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario del año 2002 ("Ley de Emergencia"), entre otros aspectos, (i) dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión, y (ii) autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos.

³ Según el cuadro tarifario previsto en la Resolución I-3730/2016 del ENARGAS y los valores del precio del gas que pagan las industrias y centrales térmicas.



Los incumplimientos del marco regulatorio, en cuanto a la actualización tarifaria, comenzaron antes de la Ley de Emergencia, cuando dejaron de aplicarse en el año 2000 las actualizaciones por PPI⁴ previstas en la licencia.

Desde la sanción de la Ley de Emergencia en el año 2002, ECOGAS solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos en la tarifa de distribución tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se pesificó la tarifa, se dejaron de aplicar las actualizaciones previstas en el marco regulatorio y se suspendió el proceso de la Segunda Revisión Quinquenal de Tarifas (RQT II).

Finalmente, en octubre 2008 ECOGAS firmó con el Gobierno Nacional un Acuerdo Transitorio de Adecuación de Tarifas (Acuerdo Transitorio) y un Acuerdo de Renegociación Contractual Integral (Acta Acuerdo), aprobados con intervención del Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso, que contaron con las respectivas audiencias previas y que establecían, entre otros aspectos:

- un aumento inicial de apenas 27% en el margen de distribución, luego de 9 años de congelamiento tarifario;
- la ejecución de un plan de inversiones obligatorias;
- un mecanismo de monitoreo de costos (MMC), que consistía en un ajuste semestral no automático para reconocer las variaciones de costos;
- la realización de una Revisión Tarifaria Integral (RTI) que debía entrar en vigencia en septiembre de 2009, es decir hace ya 7 años.

Nada de eso fue cumplido, por lo que ECOGAS continuó facturando el mismo margen de distribución del año 1999, cuando obtuvo la última actualización tarifaria, a pesar de haber cumplido íntegramente con las obligaciones asumidas en los acuerdos firmados (el plan de inversiones obligatorias, entre otras).

Recién en diciembre 2012, trece años después de la última actualización, se estableció la aplicación en las facturas de un cargo denominado "FOCEGAS", que impactaba mayormente en los clientes residenciales, de apenas \$ 9,5 promedio por mes por cada cliente residencial, que tenía por objetivo cubrir la ejecución de obras así como también las erogaciones de mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas. Este cargo nunca fue actualizado, ni siquiera con los aumentos tarifarios determinados en los años 2014 y 2016.

Luego, en el año 2014, mediante la Resolución ENARGAS N° I-2847/14, se ajustaron las tarifas de distribución sólo para los clientes residenciales (más un incremento marginal sobre los usuarios

⁴ Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica.

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina

TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11669 - L° 112 - T° A de S.A.



SGP), con un impacto en dicho margen de apenas \$ 10,1 promedio por mes⁵ por cliente, bajo un esquema “teórico” de incentivo al ahorro costado por ECOGAS, donde por el menor consumo del cliente la distribuidora resignaba su aumento del margen de distribución, lo que ocurrió masivamente tanto en el año 2014 como en el año 2015 por efecto de sendos inviernos más cálidos.

En realidad, este esquema de incentivos al ahorro no era tal ya que, como se explicará más adelante, lo que se terminaba premiando o penalizando era si el invierno había sido más cálido o más frío que el año anterior. Es decir, si el invierno era más cálido que el año anterior, el cliente, además de pagar menos por el menor consumo, pagaba menos porque se le aplicaba una tarifa menor. Por el contrario, si el invierno era más frío que el del año anterior, se lo penalizaba dos veces: por el mayor volumen consumido y por la mayor tarifa. Es sumamente importante comprender este punto, porque es el que explica mayormente el llamado “tarifazo”.

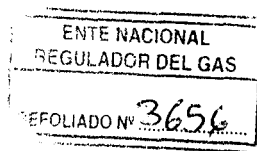
Además de lo expuesto, deviene oportuno remarcar que el ajuste de tarifas que se intentó implementar mediante la Resolución ENARGAS N° I-2847/14, siquiera logro entrar en efectiva vigencia, debido a que fue objeto de diversas medidas cautelares dictadas por los Juzgados Federales de Mendoza y San Luis (conforme se detalla en el Punto 11), que restringieron su aplicación y aún hoy continúan en vigencia, por no haberse expedido dichos juzgados sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

Recién este año se implementó un aumento para el margen de distribución, con efectos a partir del 1° de abril del 2016, mediante la Resolución ENARGAS I-3730/2016 que, como se explica más adelante, tiene como destino exclusivo afrontar gastos e inversiones, sin considerar nada de rentabilidad, y sin siquiera cubrir el impuesto a las ganancias que ECOGAS debe pagar por no permitir el fisco la deducción del ajuste por inflación de las amortizaciones. Este aumento del margen de distribución, parcialmente dejado de lado en primer lugar por las medidas cautelares de las provincias de Mendoza y San Luis, y luego por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tenía un impacto en el cliente residencial de apenas \$ 58 promedio por mes⁶, con respecto al cuadro tarifario C anterior.

Los aumentos otorgados en el margen de distribución son muy inferiores a los que le corresponden a ECOGAS por la aplicación del aumento inicial más el mecanismo de monitoreo de costos previstos en los acuerdos firmados en el año 2008; por esta razón es que todas las Resoluciones que otorgan aumentos en el margen de distribución siempre expresan que los mismos “son a cuenta”.

⁵ para una crónica térmica media, asumiendo un 15% de ahorro de los clientes. No contempla las medidas cautelares del 2014.

⁶ Asumiendo una crónica térmica media, sin contemplar las medidas cautelares del 2014.



La distribuidora nunca ha recibido subsidio alguno. En relación a la Resolución de la Secretaría de Energía N° 263 del año 2015, que estableció una asistencia destinada a que las distribuidoras de gas pudieran cancelar sus deudas con los productores, Ecogas fue la única distribuidora que no recibió ningún monto por dicha asistencia.

Desde 1999⁷, año de la última actualización tarifaria del margen de distribución otorgada de acuerdo al marco regulatorio, ya han pasado 17 años bajo un régimen tarifario de transición parcialmente observado y sin que todavía se aplique el acuerdo de renegociación por parte del Concedente (el Estado Nacional). A la fecha, todavía no se han cumplido con el Acta Acuerdo ni con el Acuerdo Transitorio firmados en octubre de 2008, que preveían tener resuelta la Revisión Tarifaria Integral (RTI) en septiembre de 2009. La nueva fecha prevista para implementarla es el 1° de abril de 2017. Esto quiere decir que, de implementarse la RTI en dicha fecha, se habrán registrado 18 años de postergaciones en la recomposición de la licencia de distribución por parte del Estado Nacional. Por lo tanto, dado que ECOGAS comenzó a operar el 28 de diciembre de 1992, sólo ha tenido 7 años de cumplimiento por parte del Concedente, contra más del doble de años soportando las consecuencias de la ruptura de la economía del servicio.

3. Inconsistencias del Cuadro Tarifario anterior. Las tarifas residenciales vigentes

Como consecuencia del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, vuelven a estar vigentes para los clientes residenciales el cuadro tarifario previsto por la Resolución ENARGAS N° I/2847 del 4 de abril de 2014.

Esta Resolución establece, para los clientes residenciales, tres cuadros tarifarios diferenciales (Cuadros A, B, C) en función de la variación que los usuarios hayan experimentado en su consumo del actual bimestre en comparación con el mismo bimestre del año anterior, a saber:

- Para los clientes que registren en el bimestre un ahorro en su consumo superior al 20% con respecto al mismo bimestre del año anterior, se aplicará el cuadro tarifario A, que no tiene ningún aumento. Es decir que se le aplicará la tarifa de transporte y distribución del año 1999 (de hace 17 años) y el precio del gas del año 2008.
- En el otro extremo, para aquellos clientes que no hayan registrado ahorro en el consumo actual respecto al mismo bimestre del año anterior, o que hayan ahorrado hasta el 5%, se les aplicará el cuadro tarifario con aumento (Cuadro C).

⁷ A partir de 2000 se suspendió la actualización de la tarifa por PPI que preveía la licencia.

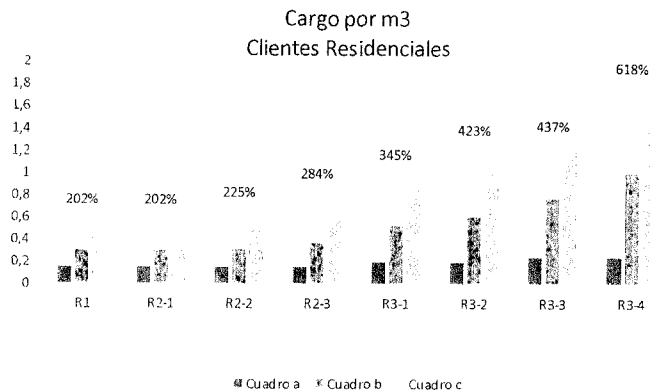


- Para los clientes que estén en el medio, es decir los que registren un ahorro en su consumo entre el 5% y el 20% con respecto al mismo bimestre del año anterior, se aplicará un cuadro tarifario intermedio (Cuadro B) que considera la mitad del aumento.

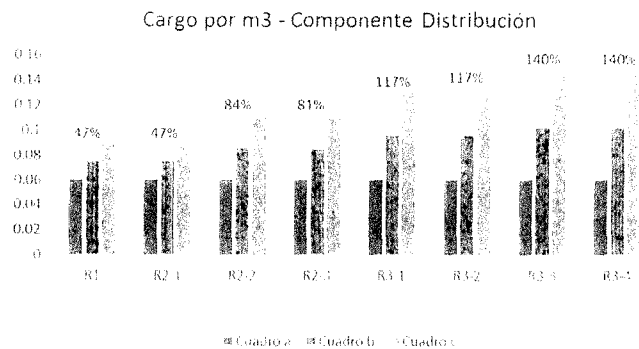
Con respecto a este esquema tarifario es importante señalar las siguientes inconsistencias e inequidades que se generan:

- Dado que para determinar el supuesto "ahorro" se comparan los consumos actuales con los del mismo bimestre del año anterior, sin considerar el efecto temperatura (que hace que el cliente incremente su consumo si hace más frío), la variación en el volumen depende casi exclusivamente de la crónica térmica (a mayor frío menor ahorro, y viceversa) y no del uso racional o eficiente que pueda hacer el cliente.
- Como las tarifas a aplicar cuando hace más frío, y por ende el cliente consume más gas, son superiores a las que se aplican si el invierno es más benévolo, se penalizan los inviernos crudos en contraposición a los inviernos cálidos.
- Es decir que, cuando hace más frío el cliente, además de tener que pagar más producto del mayor gas consumido, debe hacerlo a la tarifa más cara (Cuadro C). En consecuencia, tiene una doble penalidad: mayor volumen y mayor tarifa. En contraposición, cuando el invierno es más benévolo, tiene un doble premio: paga menos por menor volumen consumido y también menos por aplicársele una tarifa menor (Cuadro A o B). En ambos casos, el servicio prestado por ECOGAS es el mismo, ya que es independiente del nivel de consumo de sus clientes.
- Las diferencias entre las tarifas que pagan los usuarios en los inviernos crudos (Cuadro C) vs los inviernos benignos (Cuadro A) son muy significativas, puesto que el cargo variable total del Cuadro C (que, en promedio, representa el 88% de la tarifa total) varía entre el 202% y el 618% respecto al Cuadro A⁸.

⁸ Sin contemplar las medidas cautelares del 2014



Por su parte, el componente distribución del cargo por m3 evidencia incrementos muy inferiores al cargo total por m3:



- Si tenemos en cuenta que a lo largo de los años hay tantos inviernos fríos como cálidos, el cliente termina enfrentando en el tiempo un invierno promedio, con estos altibajos (años más fríos, años más cálidos). Por lo tanto, de querer aplicar un cuadro tarifario diferencial en función del mayor o menor consumo producto de la temperatura, a mayor frío debería corresponder menor tarifa, y viceversa, de manera tal de estabilizar el gasto del cliente a lo largo de los años, en vez de potenciar los actuales altibajos (o volatilidad) producida por el doble efecto de volumen más tarifa, ambos en el mismo sentido. Precisamente, y tal como se explica detalladamente en el siguiente punto, esto es lo que ha sucedido en este año 2016, donde tuvimos uno de los inviernos más fríos, en contraposición con el 2015, que fue uno de los más cálidos.

Este esquema de bonificación (aplicación cuadros tarifarios A o B) por menor consumo producto fundamentalmente de inviernos más benignos, además de los inconvenientes generados en la factura que debe pagar el cliente residencial, introduce un importante volatilidad al flujo de ingresos de la distribuidora, lo que afecta significativamente su flujo de caja, puesto que con estos ingresos






altamente variables debe afrontar erogaciones (tanto de gastos como de inversiones) que son mayoritariamente de naturaleza fija, totalmente independiente de la temperatura y del nivel de consumo de sus clientes.

4. La rigurosidad de este invierno

El invierno 2016 se registra como uno de los más rigurosos de los últimos años. Si analizamos las temperaturas promedio que se han registrado en los últimos 47 años para los meses comprendidos entre abril y julio (período facturado), las conclusiones son las siguientes:

- La temperatura promedio de abril corresponde a la sexta temperatura promedio más fría registrada en los últimos 47 años para este mes.
- Si hacemos la misma comparación para mayo, la temperatura promedio fue la novena más fría de los últimos 47 años.
- Para el mes de junio, la comparación indica que este año fue el noveno mes más frío de los últimos 47 años.
- Para el mes de julio, la temperatura promedio fue más parecido al 2015, siendo la décima catorce más cálida de los últimos 47 años.

En contraposición, el año pasado hemos tenido uno de los inviernos más benévolos de los últimos 47 años:

- Abril 2015 y Mayo 2015 registraron la segunda temperatura más cálida de los últimos 47 años.
- Junio 2015 registró la sexta temperatura más cálida de los últimos 47 años.
- Julio 2015 registró la décima primera temperatura más cálida de los últimos 47 años.

Como consecuencia de pasar de un invierno muy cálido en el 2015 a un invierno muy frío en el 2016, se registraron fuertes incrementos en el consumo interanual:

- El consumo residencial promedio pasó de 77 m³ en abril 2015 a 143 m³ en abril 2016, es decir casi el doble, con clientes que registraron incrementos de consumo de más del 300%.
- El consumo residencial de mayo pasó de 162 m³ en el 2015 a 242 en el 2016, es decir un incremento promedio 49%, con clientes que también registraron incrementos de consumo de más del 300%.
- El consumo residencial de junio también muestra un importante incremento, al pasar de 246 m³ en el 2015 a 296 m³ en el 2016, es decir un aumento del 20%, con clientes que registraron incrementos de consumo de más del 100%.



Los aumentos interanuales del consumo disminuyen a medida que pasan los meses, a pesar que la posición relativa del frío no varía demasiado, debido a que producto del 2015 extremadamente cálido que hemos tenido, el año pasado la calefacción se encendió mucho más tarde que este año o, dicho de otro modo, las bajas temperaturas tempranas de este año obligaron a encender la calefacción mucho antes de lo habitual.

Es importante destacar también que el consumo promedio registrado en abril de este año, 143 m3, es muy parecido al promedio registrado en mayo del año pasado, 162 m3. Lo mismo sucede con mayo de este año, donde el consumo promedio (242 m3) es similar al consumo promedio de junio del año pasado (246 m3). A su vez, cuando se comparan todas las temperaturas y consumos promedio históricos para los meses de abril y mayo, se puede observar que los valores de este año registrados para abril están dentro del rango de los valores históricos del mes siguiente (mayo), y los de mayo de este año también están dentro de los valores registrados para junio. Todo esto no hace más que comprobar que se ha adelantado el invierno con respecto al año anterior.

Esto es importante tenerlo en cuenta para clarificar las causas del aumento en la factura de gas de este invierno. No es correcto afirmar sin ningún rigor técnico y comprobable que el aumento en las boletas de gas ha sido producto de un "tarifazo". Es más, la mayor parte del incremento que los usuarios han visto en sus boletas no es producto del incremento tarifario determinado por el ENARGAS este año en la Resolución I-3730/2016, sino del invierno riguroso que estamos viviendo en contraposición con el invierno extremadamente cálido del año pasado, lo que ha impactado no solamente en un fuerte incremento del consumo (que ha llegado en algunos casos a más del 300%), sino en una re-categorización de los clientes y la aplicación del cuadro tarifario pleno (Cuadro C), excluyendo el descuento tarifario por incentivo de ahorro.

Dicho de otra manera, los inviernos extremadamente cálidos de los años 2014 y 2015 han permitido a los clientes tener en esos años una menor categorización y la aplicación mayoritaria de los cuadros tarifarios con ahorro (A o B) en contraposición al cuadro tarifario pleno (Cuadro C) y la mayor categorización producto de uno de los inviernos más fríos de la historia.

5. El impacto del mayor frío de este año en el cuadro tarifario anterior y que hoy está vigente por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

De acuerdo con lo explicado en el punto anterior, de no haberse aplicado este año ningún aumento en la tarifa residencial, los montos de las facturas hubieran tenido igualmente un impacto muy significativo, como consecuencia de las inconsistencias señaladas en el punto anterior. Es decir, el supuesto "tarifazo" del que hoy se habla no es consecuencia del aumento tarifario de este año sino del esquema de categorías diferenciales y premios / castigos por menor o mayor frío del cuadro tarifario anterior.



A continuación, se exponen algunos ejemplos de consumos residenciales del bimestre mayo/junio que grafican esta situación, sin aplicar la Resolución I-3730/2016, es decir con los cuadros tarifarios del 2014⁹ actualmente vigentes por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

- **Ejemplo 1:** Un cliente residencial R3-3 que registró un incremento en su consumo bimestral del 126% producto del mayor frío, no solo que pasó del Cuadro A al Cuadro C sino que además cambió de categoría a R3-4. Como consecuencia de estos cambios, su factura, antes de aplicar el aumento tarifario del 2016, registró un incremento del 796%.

Fact. Año anterior	Variación consumo	Factura con nuevo volumen	Efecto Desahorro	Fact. con Letra nueva	Cambio Categoría	Fact. con Categ. Nueva
73,58 \$	61%	118,62 \$	307%	482,23 \$	37%	658,96 \$
Total Variación de Factura Antes del aumento del 2016						796%

En el ejemplo también se puede observar que este cliente el año pasado había pagado, por dos meses de consumo de invierno, apenas \$ 73,58.

Para ser justos y objetivos, habría que decir que, si suponemos que este año este cliente pagó mucho, parte de ello es para compensar lo poco que pagó el año pasado. Éste es el problema del cuadro tarifario del año 2014 y que hoy está vigente, los altibajos que se generan entre inviernos cálidos y fríos.

Por otro lado, frente a valores de facturas del año pasado tan bajos, producto de la crónica cálida, más que hablar de porcentajes de variación, hay que fijarse en los montos facturados.

De la misma manera, de continuar el próximo año este cuadro tarifario que hoy está vigente para los residenciales, si el año 2017 fuera más cálido que éste, los clientes pagarán menos, por menor volumen y menor tarifa. En el extremo, si no hay cambio tarifario, y el invierno del 2017 es igual al del 2015, este cliente volvería a pagar los mismos \$ 73.58 por dos meses de consumo invernal. Nótese que, a pesar de volver al punto de partida pagando lo mismo del 2015, luego de un incremento en 2016 del 796%, la reducción del monto de la factura en términos porcentuales sería de solo 89%. Por esto mismo es que, dado que la base comparación (facturas de 2015) es tan chica, es mejor concentrarse en el monto de las facturas, en vez de hablar de porcentajes de variación, para analizar la razonabilidad de las mismas.

- **Ejemplo 2:** Un cliente residencial R2-3 que registró un incremento en su consumo bimestral del 116% producto del mayor frío, no solo que pasó del Cuadro A al Cuadro C sino que además cambió de categoría a R3-1. Como consecuencia de estos cambios, su factura, antes de aplicar el aumento previsto para el 2016, registró un incremento del 535%.

⁹ Sin aplicación de cautelares.

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina

TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11669 - L° 112 - T° A de S.A.



Fact. Año anterior	Variación consumo	Factura con nuevo volumen	Efecto Desahorro	Fact. con Letra nueva	Cambio Categoría	Fact. con Categ. Nueva
28,35 \$	49%	42,29 \$	193%	123,86 \$	45%	179,90 \$
Total Variación de Factura Antes del aumento del 2016						535%

En el ejemplo también se puede observar que este cliente el año pasado había pagado, por dos meses de consumo de invierno, apenas \$ 28,35.

Caben los mismos comentarios y consideraciones que para el ejemplo anterior.

- **Ejemplo 3:** Un cliente residencial R3-4, que no cambió de categoría pero que registró un incremento en su consumo bimestral del 108%, pasó del Cuadro A al Cuadro C. Como consecuencia de ello, su factura, antes de aplicar el aumento previsto para el 2016, registró un incremento del 693%.

Fact. Año anterior	Variación consumo	Factura con nuevo volumen	Efecto Desahorro	Fact. con Letra nueva	Cambio Categoría	Fact. con Categ. Nueva
133,41 \$	53%	204,23 \$	418%	1.058,51 \$	0%	1.058,51 \$
Total Variación de Factura Antes del aumento del 2016						693%

En el ejemplo también se puede observar que este cliente el año pasado había pagado, por dos meses de consumo de invierno, apenas \$ 133,4.

Caben los mismos comentarios y consideraciones que para el ejemplo anterior.

6. La cuestión climática: el consumo de Mendoza en comparación con el de La Pampa

Conforme surge del Servicio Meteorológico Nacional¹⁰, la temperatura media de la Ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa) es de 7.6 grados en junio y de 7.2 grados en julio, mientras que en Mendoza asciende a 8.0 grados en junio y 7.8 grados en julio. Prácticamente las mismas temperaturas. El invierno en Mendoza es descripto como *días frescos, noches frías* mientras que en Santa Rosa se describe como *tiempo frío moderado durante el día, noches muy frías*. Con independencia de la temperatura, existen rangos que se tienen en consideración y que se incluyen en el concepto de "sensación térmica", tales como el régimen de vientos y el factor de incidencia solar, nubosidad, régimen de lluvias y humedad relativa del ambiente. El registro climático histórico demuestra que Santa Rosa tiene entre los meses de mayo y agosto, un promedio de 63 días con cielo cubierto o directamente lluvia; Mendoza en esos 4 meses tiene apenas un promedio de 33 días con cielo cubierto o lluvia, estas últimas de mucha menor intensidad (29 mm promedio acumulados entre mayo y agosto en Mendoza, contra 107 mm, en el mismo período, para Santa

¹⁰ Según expone el SMN en la siguiente página Web: <http://www.smn.gov.ar/serviciosclimaticos/?mod=elclima&id=2>

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. - Las Tipas 2221 - (M5547DWD) Godoy Cruz - Mendoza - Argentina

TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1. (C.1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As - 01/12/92 N° 11669 - L° 112 - T° A de S.A.



Rosa). A esto debe añadirse que La Pampa sufre de vientos persistentes, con características similares a los de la región patagónica. En conclusión, la Pampa tiene mayor rigor climático que Mendoza, lo que impacta de manera directamente proporcional en el consumo de gas promedio que en La Pampa es un 40% superior al de Mendoza¹¹. De lo expuesto surge que la inclusión de La Pampa dentro de los cuadros tarifarios patagónicos tiene sus fundamentos, tanto legales como climáticos.

7. Los aumentos del margen de distribución establecidos por las Resoluciones N° 31 del Ministerio de Energía y N° I-3730/2016 del ENARGAS

El Ministerio de Energía, a través de la Resolución N° 31/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, instruyó al ENARGAS a:

- Llevar adelante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI) previsto en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual celebradas con las Licenciatarias, el que deberá concluirse en un plazo no mayor a un año desde la fecha de la medida.
- Efectuar una adecuación de las tarifas de transición vigentes para el transporte y la distribución de gas natural en el marco de las Actas Acuerdo y de los Acuerdos Transitorios suscriptos con aquéllas, que les permita cumplir con la ejecución del plan de inversiones correspondiente al año, afrontar sus gastos de operación y mantenimiento, administración y comercialización, y dar cumplimiento a los vencimientos de las obligaciones contraídas, manteniendo la cadena de pagos, a los efectos de asegurar la continuidad de la normal prestación del servicio público a su cargo hasta tanto se establezcan los cuadros tarifarios definitivos que resulten de la RTI.
- Establecer los cuadros tarifarios correspondientes a la "Tarifa Social" definida en la Resolución Ministerio de Energía y Minería N° 28/2016, a cuyos efectos deberá considerar la bonificación del 100% del precio del gas.
- Llevar a cabo las modificaciones y/o instrucciones necesarias para implementar el pago mensual de las facturas bimestrales del Servicio Público de Distribución de Gas Natural.
- Vincular la tarifa de transición que surja de lo indicado en el segundo punto al cumplimiento de un Plan de Inversiones Obligatorias para las Licenciatarias de los Servicios Públicos de Transporte y Distribución de Gas Natural.

¹¹ Se observa que los clientes residenciales de La Pampa consumen un 40% más que los clientes residenciales de Mendoza en promedio. Esta comparación surge de calcular el consumo promedio por cliente en ambas zonas utilizando los volúmenes totales vendidos para la categoría residencial en La Pampa y Mendoza y la cantidad de clientes residenciales, datos que surgen de la página del ENARGAS (<http://www.enargas.gov.ar/DatosOper/Indice.php> - Sección I.06)

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. - Las Tipas 2221 - (M5547DWD) Godoy Cruz - Mendoza - Argentina

TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11669 - L° 112 - T° A de S.A.



- Asimismo se establece que las Licenciatarias no podrán distribuir dividendos sin la previa acreditación ante el ENARGAS del cumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias, debiendo para ello contar con la autorización de esa autoridad.

En resumen, el Ministerio de Energía definió un esquema de adecuación transitoria del margen de distribución en el marco de los acuerdos firmados, que no solamente establece un incremento de las tarifas sino que, además, prevé (i) el cumplimiento de un plan de inversiones obligatorias, y (ii) un esquema de tarifa social para contemplar todos aquellos casos donde el usuario pueda tener dificultades socio-económicas para afrontar el pago de los nuevos valores del servicio.

En virtud de lo instruido por el Ministerio de Energía en dicha Resolución N° 31, el ENARGAS emitió la Resolución I-3730/2016 que establece, para el margen de distribución, una adecuación tarifaria transitoria que le permita a ECOGAS cubrir únicamente:

- los gastos de operación y mantenimiento del corriente año;
- un plan de inversiones obligatorias, cuyo cumplimiento será verificado por el ENARGAS; y
- mantener la cadena de pagos de forma tal de continuar con la normal prestación del servicio público.

Es decir, el margen de distribución resultante de las tarifas aprobadas por el ENARGAS, cuya aplicación fue suspendida parcialmente, en primer lugar por las medidas cautelares y luego por el fallo de la Corte Suprema, que representa apenas el 8% del total que pagan todos los usuarios de ECOGAS, sólo permitirían, en principio, pagar gastos, ejecutar las inversiones obligatorias y mantener la cadena de pagos. No prevén remunerar ninguna rentabilidad.

A su vez, el aumento del margen de distribución determinado por el ENARGAS en la Resolución I-3730/2016 prevé la ejecución de un plan de inversiones obligatorio, necesario para cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio. El cumplimiento de este plan, que asciende a \$ 116.700.000, será verificado por el ENARGAS, estableciendo penalidades muy onerosas en caso de incumplimiento¹².

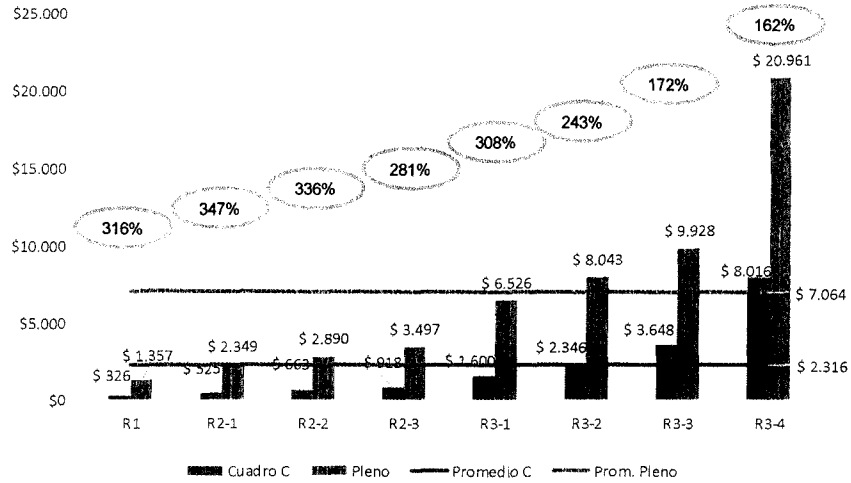
El gasto residencial anual promedio resultante de aplicar la Resolución ENRG I-3730/2016, dejada sin efecto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para los clientes residenciales, pasó de \$

¹² El Artículo 12 de la Res 3730/16 establece que "la tasa de interés compensatoria a aplicar por la mora en la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias será equivalente al 150% de la tasa de interés activa promedio mensual para descuento de documentos a 30 días del Banco de la Nación Argentina, la que se aplicará sobre el monto de los trabajos comprometidos y no ejecutados en los plazos previstos en dicho plan de inversiones". Asimismo, establece "con carácter punitivo, un recargo del 100% sobre la tasa de interés compensatoria".



2.316¹³ a \$ 7.064¹⁴, en decir un aumento de 205%, con los siguientes valores promedio para cada categoría residencial:

Gasto Anual: Cuadro C vs. Pleno



xx%

Variación del gasto anual entre Cuadro C y Pleno

	R1	R2-1	R2-2	R2-3	R3-1	R3-2	R3-3	R3-4
Part. Clientes	13%	4%	5%	7%	11%	9%	7%	13%
Consumo Anual Medio	346,9	689,2	837,6	1.016,7	1.267,6	1.572,7	1.903,7	3.134,3

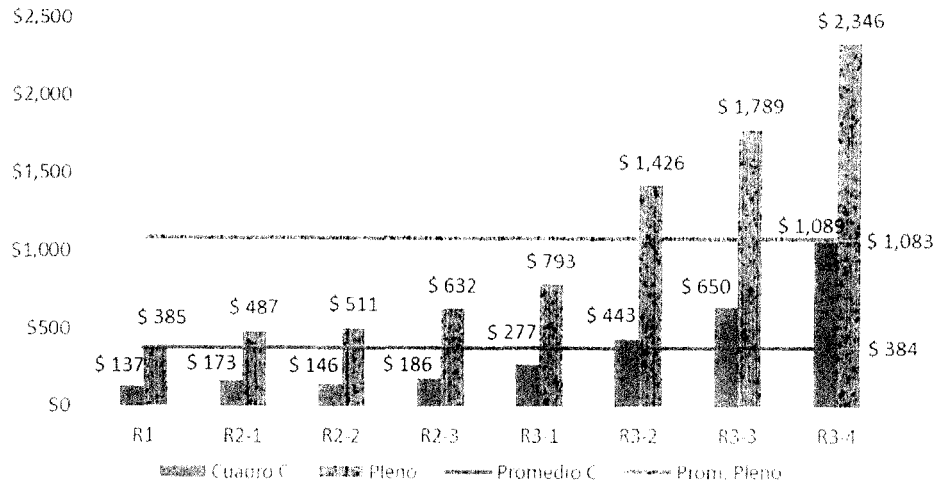
Por su parte, si consideramos solo el componente distribución en estas facturas, el valor promedio de gasto anual de los clientes, que van a remunerar los gastos e inversiones de ECOGAS, es de apenas \$1.083¹⁵, es decir un incremento del 182% respecto al cuadro tarifario anterior sin aplicar cautelares, con los siguientes valores promedio para cada categoría residencial:

¹³ Considerando una crónica térmica media, sin contemplar las medidas cautelares del 2014.

¹⁴ Considerando una crónica térmica media, sin contemplar las medidas cautelares del 2016.

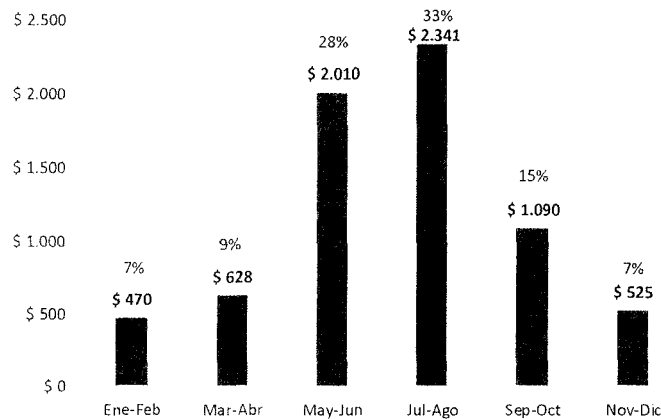
¹⁵ Considerando una crónica térmica media, sin contemplar las medidas cautelares del 2016.

Gasto anual Residencial en Componente Distribución



8. La estacionalidad de la factura de gas

Otro aspecto relevante a mencionar es la fuerte estacionalidad de la factura residencial ya que, en promedio, y tal como se expone en el siguiente gráfico, el 61% del gasto anual de un cliente residencial promedio (calculado con los valores de la Resolución ENARGAS N° I-3730/2016) se concentra en sólo dos bimestres del año:



9. La tarifa social

Mediante la Resolución ENARGAS N° I-3784/16 se fijaron con gran amplitud y flexibilidad los criterios de elegibilidad para ser beneficiario de la tarifa social; una vía simple, expedita y rápida que ya ha incorporado a 168.511 usuarios, el 30.4% de los consumidores residenciales de






ECOGAS. Lo que equivale a decir que casi la tercera parte de los clientes se encuentra excluido de pagar el precio del gas más la correspondiente incidencia en los impuestos, que representa aproximadamente el 75% del monto promedio de la factura residencial.

Es importante remarcar que el esquema de tarifa social vigente anteriormente a partir de los cuadros tarifarios implementados en el año 2014, "exceptuados", cubría a apenas 4.402 clientes. Hoy, la tarifa social implementada en abril 2016 beneficia a 168.511 usuarios de gas natural, lo que implica un incremento del 3.728% en la cantidad de beneficiarios de la tarifa social. En realidad, el porcentaje es tan elevado, porque lo que termina indicando es que anteriormente prácticamente no había cobertura alguna por tarifa social.

Considerando el universo de todos los clientes residenciales de ECOGAS, a continuación se detallan por categoría los usuarios beneficiarios de la tarifa social:

	Total Clientes	Cientes con tarifa social	% del total de Clientes
R1	97.262	23.626	24,3%
R2-1	35.646	11.069	31,1%
R2-2	41.737	13.189	31,6%
R2-3	60.956	20.178	33,1%
R3-1	88.351	29.526	33,4%
R3-2	70.122	22.877	32,6%
R3-3	57.020	18.075	31,7%
R3-4	103.716	29.971	28,9%
Total	554.810	168.511	30,4%

Si consideramos únicamente a la provincia de Mendoza, el 28.2% de los usuarios (106.549 clientes) está alcanzado por la tarifa social

	Total Clientes	Cientes con tarifa social	% del total de Clientes
R1	60.971	12.043	19,8%
R2-1	21.397	5.488	25,6%
R2-2	25.424	6.894	27,1%
R2-3	38.584	11.395	29,5%
R3-1	58.779	18.562	31,6%
R3-2	49.502	15.740	31,8%
R3-3	41.824	13.144	31,4%
R3-4	81.997	23.283	28,4%
Total	378.478	106.549	28,2%

Por su parte, en la provincia de San Luis 21.468 clientes de ECOGAS (30.5%) cuentan con el beneficio de la tarifa social:



	Total Clientes	Clientes con tarifa social	% del total de Clientes
R1	9.524	2.427	25,5%
R2-1	3.647	1.109	30,4%
R2-2	4.541	1.400	30,8%
R2-3	7.052	2.312	32,8%
R3-1	11.394	3.654	32,1%
R3-2	9.811	3.134	31,9%
R3-3	8.773	2.738	31,2%
R3-4	15.534	4.694	30,2%
Total	70.276	21.468	30,5%

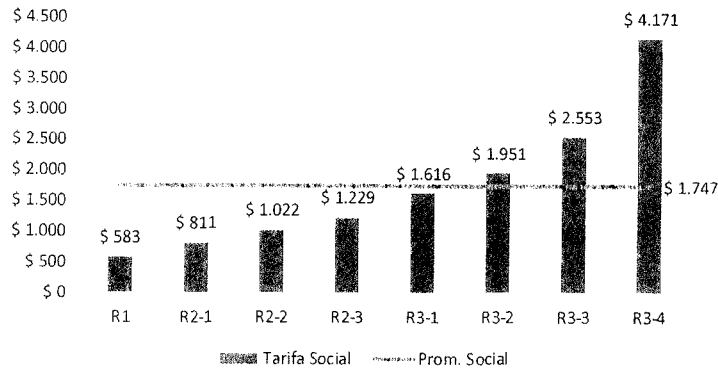
Por último, en la provincia de San Juan el beneficio de la tarifa social alcanza al 38.2% de los clientes de gas natural de la provincia (40.494 clientes):

	Total Clientes	Clientes con tarifa social	% del total de Clientes
R1	26.767	9.156	34,2%
R2-1	10.602	4.472	42,2%
R2-2	11.772	4.895	41,6%
R2-3	15.320	6.471	42,2%
R3-1	18.178	7.310	40,2%
R3-2	10.809	4.003	37,0%
R3-3	6.423	2.193	34,1%
R3-4	6.185	1.994	32,2%
Total	106.056	40.494	38,2%

Aplicando los cuadros tarifarios de la Resolución ENRG N° I-3730/2016, dejada sin efecto por la justicia, un cliente residencial promedio de ECOGAS (excluyendo Malargüe) beneficiario de la tarifa social (30.4% de los usuarios de ECOGAS) paga apenas \$ 146 promedio por mes¹⁶, con una dispersión que va desde \$ 48.58 por mes para el R1 hasta \$ 348 por mes para el R34.

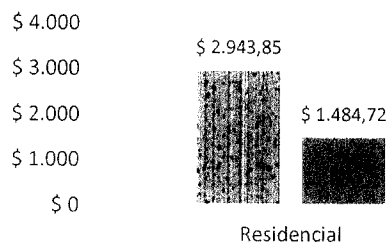
¹⁶ para una crónica térmica media

Gasto Anual Residencial con Tarifa Social



Para el caso de los clientes de Malargüe, un cliente residencial promedio beneficiario de la tarifa social paga apenas \$ 123,5 promedio por mes.

Gasto Anual Residencial con Tarifa Plena y Social



A su vez, la Resolución permite que aquellos que consideren que le asisten razones particulares para acceder al beneficio y no estén comprendidos, pueden presentar su situación particular mediante un trámite muy sencillo a través de la página del ENARGAS www.enargas.gov.ar; de la Distribuidora www.ecogas.com.ar y personalmente en cada uno de los centros de atención.

En conclusión, la misma Resolución del ENARGAS otorga una vía que meritúa las necesidades socio-económicas del individuo particular, en contraposición con medidas que se aprovechan de la situación colectiva de quienes menos tienen, para beneficiar a quienes podrían abonar el servicio.

10. Las inversiones comprometidas para el 2016

Tal como se explicó en los puntos precedentes, el aumento del margen de distribución determinado por el ENARGAS en la Resolución I-3730/2016¹⁷ prevé la ejecución de un plan de inversiones

¹⁷ dejada sin efecto por la Justicia para los clientes residenciales.



obligatorio en un plazo de 12 meses desde el dictado de la referida resolución, necesario para cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio, por valor de \$ 116.700.000.

De los \$ 116,70 millones comprometidos, ECOGAS ya ha contratado obras por valor de \$ 105,3 millones. A su vez, de estos \$ 105,3 millones, ya se han ejecutado obras por valor de \$ 45,4 millones, estando el resto en etapa de ejecución.

Adicionalmente, se han ejecutado al mes de agosto inversiones adicionales a este plan comprometido en la Resolución del ENARGAS por valor de \$ 16,8 millones, previendo ejecutar para fin de año \$ 10,1 millones más.

Computando el plan de inversiones obligatorias comprometido en la Resolución tarifaria dejada sin efecto por la justicia, más las inversiones adicionales que se están ejecutando, el monto total a invertir asciende a \$ 143,6 millones. Este monto representa un incremento del 125% con respecto a las inversiones del año anterior, que fueron de \$ 63,8 millones el que, a su vez, fue casi el doble de lo ejecutado en el 2014, a pesar de no haber tenido ninguna actualización tarifaria en el 2015, con una inflación en torno al 35% y una devaluación del 60%.

A continuación se expone el detalle de las inversiones comprometidas, contratadas y en ejecución:

Proyectos	Total comprometido	Total contratado	Ejecutado	En ejecución
Hardware y Software	24,6	25,7	12,4	13,3
Potenciamiento y mejoras de instalaciones de superficie	19,5	12,8	0,3	12,5
Scada y comunicaciones	12,8	6,8	1,6	5,2
Confiabilidad del sistema de distribución: Interconexiones de redes	12,7	13,8	7,5	6,4
Sistemas de Protección Catódica	11,7	17,4	7,0	10,5
Adquis. medidores y unidades correctoras para nuevos clientes	10,4	10,1	5,9	4,1
Nuevos equipos de medición	7,7	6,4	1,5	4,9
Adecuaciones en sistemas de odorización	4,8	4,5	3,1	1,4
Renovación Flota Automotor	4,1	3,3	2,6	0,7
Planta GLP Malargüe	3,3	0,4	0,2	0,1
Materiales de señalización para seguridad	3,1	2,1	2,1	-
Adquis. medidores y unidades correctoras para reemplazos	2,1	2,1	1,2	0,8
Inversiones Obligatorias - Anexo IV Res. Enargas 3730/16 (*)	116,7	105,3	45,4	59,9
Redes Transferidas por terceros	11,0	11,0	11,0	-
Potenciamiento Plantas de Regulación de Presión	6,0	-	-	-
Adquis. medidores y unidades correctoras para nuevos clientes	4,1	4,1	4,1	-
Potenciamiento y mejoras de instalaciones de superficie	1,7	0,7	0,6	0,1
Hardware y Software	1,4	0,0	0,0	-
Obras edilicias	1,2	0,7	0,2	0,5
Otras	1,6	1,1	0,8	0,3
Otras inversiones comprometidas	26,9	17,7	16,8	0,9
Total	143,6	123,0	62,3	60,7

(*) Dejada sin efecto por la justicia para clientes residenciales.

Con respecto a este plan de inversiones que está ejecutando ECOGAS, además del impacto que genera la menor recaudación del margen de distribución como consecuencia del fallo de la corte de público conocimiento, existe otro perjuicio adicional derivado de la imposibilidad de deducir



fiscalmente en el impuesto a las ganancias el ajuste por inflación de las amortizaciones¹⁸. Este efecto no ha sido previsto en el aumento tarifario determinado, que para este año implicará un perjuicio de aproximadamente \$ 35 millones. No resulta razonable que el Estado tenga una recaudación adicional de \$ 35 millones por las obras que ECOGAS ejecutará este año y que, finalmente, terminarán beneficiando a los clientes.

11. Las medidas judiciales que afectaron la aplicación de los aumentos en la tarifa de distribución

Con respecto a los aumentos establecidos en la Resolución ENARGAS N° I-3730/2016, ECOGAS ha sido notificada de las medidas cautelares dictadas por:

- el Juzgado Federal de Mendoza N° 2 (30 de mayo de 2016), que dispuso la suspensión de la Resolución ENARGAS N° 3.730/2016 para los clientes residenciales por un lapso improrrogable de tres meses, autorizando implementar aumentos de las tarifas vigentes con anterioridad al dictado de la mencionada Resolución hasta un tope del 80%;
- el Juzgado Federal de San Rafael (1° de junio de 2016), provincia de Mendoza, que suspendió por seis meses los alcances y efectos de la Resolución ENARGAS N° 3.730/2016 y concordantes, y de las Resoluciones del Ministerio de Energía y Minería N° 28/2016, 31/2016 y concordantes, para los clientes residenciales, excepto para los rubros transporte y distribución; y
- el Juzgado Federal de San Luis (2 de junio de 2016), que suspendió la aplicación de las Resoluciones del Ministerio de Energía y Minería N° 28/2016 y 31/2016, y de la Resolución ENARGAS N° 3.730/2016 para los clientes residenciales en la provincia de San Luis, autorizando a implementar aumentos en las tarifas vigentes con anterioridad al dictado de la Resolución ENARGAS N° 3.730/2016 hasta un tope del 70%.

El 7 de julio de 2016 la Cámara Federal de La Plata, Sala II dictó sentencia en los autos "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo", cuya parte resolutive dispuso: 1) Acumular a la presente todas las acciones colectivas que correspondan conforme lo dispuesto por las Acordadas 32/2014 y 12/2016 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y 2)... declarar la nulidad de las Resoluciones 28 y 31 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, retro trayéndose la situación tarifaria a la existente previamente al dictado de ambas..."

¹⁸ Tener presente que las inversiones se deducen fiscalmente vía amortización en la vida útil del bien incorporado.



Mediante sentencia de fecha 18/08/2016 recaída en autos “FLP 8399/2016/CSI Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros el Ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso confirmar parcialmente la sentencia de la Cámara Federal de La Plata que había declarado la nulidad de las Resoluciones MEyM N° 28 y 31/2016. Tal confirmación se fundamentó en la falta de audiencia pública y *circumscripta al colectivo de los usuarios residenciales*, ordenando respecto de éstos que se retrotraiga la tarifa a los valores vigentes previos al aumento dispuesto por las resoluciones invalidadas. Asimismo dispuso *mantener la tarifa social* en la medida que su aplicación resultare más beneficiosa para el usuario y ratificó la competencia de la Cámara Federal de La Plata para entender en todos los procesos relacionados con la tarifa de gas atento haber sido la justicia platense el primer tribunal en prevenir conforme la reglamentación de la CSJN sobre procesos colectivos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, al ordenar que se retrotraiga la tarifa a la situación vigente al 31/03/2016, implícitamente convalido los Cuadros Tarifarios con vigencia escalonada a partir del 01/04/2014, 01/06/2014 y 01/08/2014, implementados por medio de la Resolución ENARGAS I2847/2014. Ahora bien, dicho Cuadro Tarifario nunca entro en vigencia efectiva para ECOGAS debido a una serie de cautelares que continúan vigentes y fueron dictadas por Juzgados Federales que a la fecha, no han resuelto la cuestión de fondo. A saber:

- Juzgado Federal de Mendoza N° 2, que dispuso la suspensión parcial del Cuadro Tarifario, limitando el aumento de tarifas solo al primer bimestre 2014 Abril- Mayo. Posteriormente, con fecha 27/02/2015 se hizo lugar a la solicitud de ECOGAS sobre la modificación de la medida cautelar. De esta forma, se mantuvo la suspensión de los incrementos sólo respecto al componente precio del gas, pero se autorizó a facturar los componentes de transporte y distribución según los cuadros tarifarios previstos en la Resolución ENARGAS N° 2.847/14, en tanto y en cuanto no hubiese una incidencia sobre las facturas superior a \$ 22 promedio por mes;
- Juzgado Federal de San Rafael (27/06/2014), dictó medida cautelar ordenando la suspensión total de los incrementos. Posteriormente, el 01/09/2015 el Juzgado dispuso hacer lugar parcialmente a la solicitud de modificación de la medida cautelar, y en consecuencia autorizó a cobrar los componentes de transporte y distribución a partir de la fecha de sentencia, en tanto y en cuanto no hubiera una incidencia sobre las facturas superior a los valores promedios mensuales determinados por la sentencia; a saber: Categoría R1, no mayor a \$ 7 promedio mensuales; Categoría R2-1, no mayor a \$ 10 promedio mensuales; Categoría R2-3, no mayor a \$ 11 promedio mensuales; Categoría R3-1, no mayor a \$ 16 promedio mensuales; Categoría R3-2, no mayor a \$ 18 promedio mensuales; Categoría R3-3, no mayor a \$ 25 promedio mensuales y Categoría R4, no mayor a \$ 37 promedio mensuales;

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina
TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc., Av. del Libertador 7400, piso 1. (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11669 - L° 112 - T° A de S.A.



- Juzgado Federal de San Luis (06/10/2014), dictó medida cautelar ordenando la suspensión total de los incrementos. El día 09/11/2015 se hizo lugar al planteo formulado por ECOGAS y se autorizó a facturar los componentes de transporte y distribución, siempre que no superen determinados valores promedios por factura y manteniéndose la suspensión de la aplicación de la Resolución ENRG N° I/2.847 sólo respecto al precio del gas.

12. Los sectores más vulnerables. Los verdaderos afectados

Las medidas cautelares, amparos y el fallo de la corte afectan gravemente las posibilidades de cubrir los gastos de operación, mantenimiento e inversiones necesarios para brindar el servicio a los actuales usuarios; además de imposibilitar el ingreso de otros usuarios que hoy no tienen el servicio de gas natural y se ven obligados a utilizar medios de calefacción más caros, ineficientes e inseguros.

Es decir que la única inequidad y/o desigualdad la sufre la población de bajos recursos que no tiene acceso al servicio de gas natural por redes y deben consumir gas en garrafas, leña u otros combustibles más costosos. Curiosamente, nadie se irroga representación ni atiende a los intereses del 37,8% de la población de Mendoza, San Juan y San Luis que no tiene acceso al gas natural y cada vez tiene menos posibilidades de tenerlo hasta tanto no se sincere la tarifa por el servicio y se puedan realizar las inversiones correspondientes.

A continuación se muestra cuál es la actual cobertura de gas por redes que tienen las viviendas en las provincias abastecidas por ECOGAS:

	Total de viviendas	Viviendas con gas		Viviendas sin gas	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Mendoza	579,465	389,220	67.2%	190,245	32.8%
San Luis	152,380	88,648	58.2%	63,732	41.8%
San Juan	212,713	109,751	51.6%	102,962	48.4%
Total	944,559	587,619	62.2%	356,940	37.8%

Con respecto a las viviendas sin gas, se detallan las que están sobre red existente, que serían de más rápida conexión y las que no están sobre red.

	Viviendas sin gas			
	Con red		Sin red	
	Cant.	%	Cant.	%
Mendoza	90,228	47.4%	100,017	52.6%
San Luis	22,787	35.8%	40,945	64.2%

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina
TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

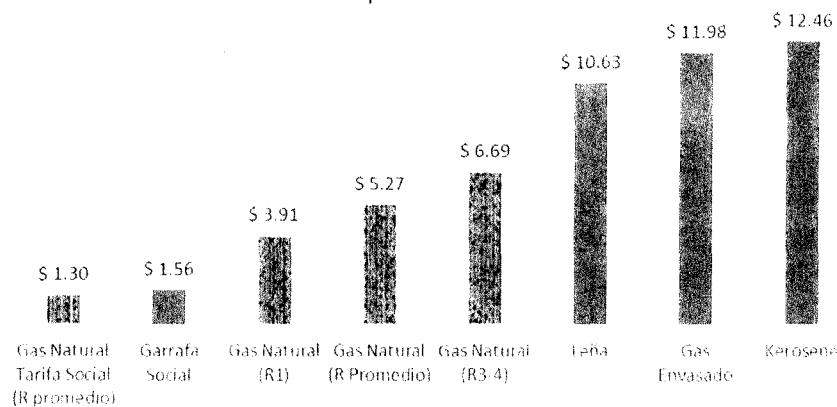
Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1. (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11669 - L° 112 - T° A de S.A.



San Juan	35,000	34.0%	67,962	66.0%
Total	148,016	41.5%	208,924	58.5%

Las viviendas que hoy no están conectadas al gas natural, deben pagar valores mucho más elevados por los combustibles alternativos disponibles, aun considerando los valores de los aumentos previstos para el 2016, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Valor Final de un m³ equivalente de 9300 kcal

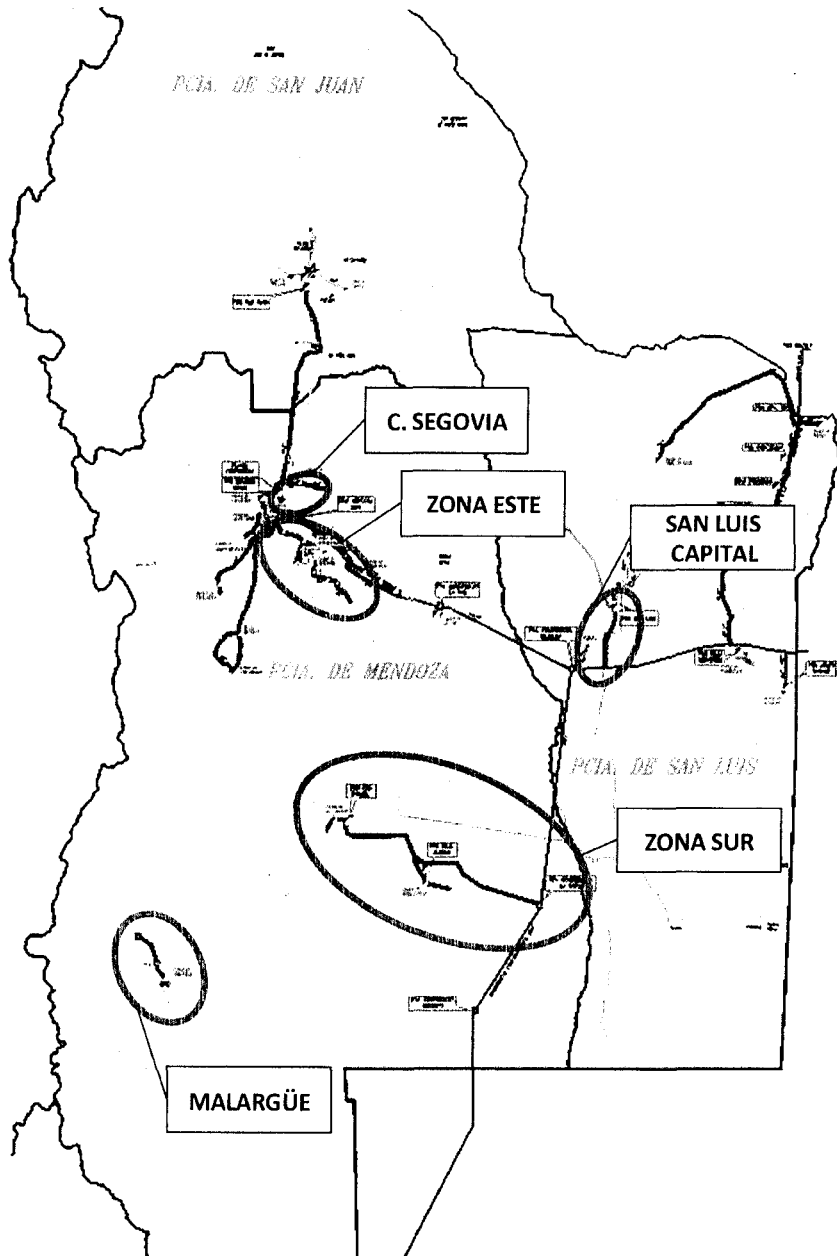


Precios de Referencia promedios:

- Garrafa social de 10 kg = \$20 (solo se pueden consumir 2 garrafas por mes)
- Tubo de 45 kg de GLP = \$700
- Leña x kg = \$ 4
- Kerosene x lt = \$ 12,8

13. Situación del sistema de distribución. Actuales restricciones a la conexión al servicio de gas natural. Inversiones necesarias

En el siguiente gráfico se muestran en "rojo" las zonas donde tenemos restricciones para la conexión de clientes al servicio de gas por redes. Tanto en la zona sur de Mendoza (San Rafael, General Alvear y Malargüe) como en la zona Este (San Martín, Rivadavia, Junín, y localidades de Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque del departamento de Maipú) no se pueden conectar clientes, en tanto que en San Luis Capital y la localidad de Colonia Segovia del departamento de Guaymallén, que por ahora la restricción es sólo para las extensiones y demandas superiores a 5,0 m³/h por lote, el año próximo entrarán en restricción total. Es decir, de no recomponerse la situación tarifaria y concretar la RTI logrando su implementación efectiva, el próximo año sólo podrán conectarse clientes en la Provincia de San Juan, que representa el 19% del total de clientes de ECOGAS.





Para levantar las actuales restricciones del sistema se requieren inversiones por valor de \$ 1.239 millones de pesos, en valores estimados de junio de este año. Es importante remarcar que, de haberse recompuesto las tarifas conforme a lo previsto en el marco regulatorio y los acuerdos firmados, estas inversiones se hubieran podido ejecutar, y ninguna de estas localidades sufriría hoy las actuales restricciones a la conexión al gas natural.

Sistema	Clientes	Restricción Actual	Inversiones en refuerzo y potenciamiento para eliminar restricciones actuales y del año 2017 (valores estimados en millones de pesos a Junio 2016)		
			Eliminar restricción actual	Eliminar restricción Año 2017	Total Inversión
San Rafael - Gral. Alvear	50.281	Saturación y Extensión	538,7		538,7
Zona Este	40.461	Saturación y Extensión	235,2		235,2
Colonia Segovia	1.640	Extensión	17,9		17,9
Malargue	6.627	Saturación y Extensión	42,0		42,0
Gran Mendoza	295.931	No		194,1	194,1
Valle de Uco	14.193	No		6,2	6,2
Zanjitas - Capital San Luis	49.907	Extensión	164,3		164,3
Villa Mercedes San Luis	30.584	No		2,5	2,5
Zona Norte San Luis	873	No		4,0	4,0
V. Conlara, Merlo - La Costa S. Luis	10.475	No		6,7	6,7
San Juan	113.454	No		27,7	27,7
Total	614.426		998,0	241,2	1.239,2

(*) No incluye inversiones en extensión de redes, conexión de clientes (medidor, instalación de servicios), seguridad, edilicias y de operación y mantenimiento.



A continuación, se detallan las obras requeridas para levantar las actuales restricciones en la provincia de Mendoza:

SISTEMA SAN RAFAEL / GENERAL ALVEAR			
Clientes actuales	50.281		
Cobertura Gas Natural	68%		
Clientes Potenciales	Sobre red existente: Conectables		10.020
	Clientes con factibilidades condicionadas a la obra de refuerzo (sin red)		2.297
Inversiones requeridas	Estación de Separación y Medición (Q=42.000 m3/h) y odorización	\$	17.000
	Planta Reguladora Intermedia (PRI) 100 / 25 bar, Q = 42.000 m3/h	\$	15.000
	Gasoducto de aproximación a San Rafael de 27.75 km de 8" y Mapo 100 bar	\$	326.650
	Ramal de 8.5 km de 10"	\$	100.000
	Ramal de 6.2 km de 8"	\$	80.000
	Total	\$	538.650
Potencialidad del refuerzo	Incremento del caudal horario		18.650
	Clientes residenciales equivalentes		26.630

Cifras en miles de pesos estimadas a Junio-16

SISTEMA ZONA ESTE			
Clientes actuales	40.461		
Cobertura Gas Natural	58%		
Clientes Potenciales	Sobre red existente: Conectables		8.877
	Clientes con factibilidades condicionadas a la obra de refuerzo (sin red)		3.360
Inversiones requeridas	Ramal de 16.2 km de 10" Mapo 25 bar	\$	219.450
	Adecuación Planta de Regulación, Medición y Odorización 60/25 bar, Q=50.000 m3/h	\$	15.750
	Total	\$	235.200
Potencialidad del refuerzo	Incremento del caudal horario		19.970
	Clientes residenciales equivalentes		28.500

Cifras en miles de pesos estimadas a Junio-16



MALARGÜE		
Cientes actuales	6.627	
Cobertura Gas Natural	75%	
Cientes Potenciales	Sobre red existente: Conectables	798
	Cientes con factibilidades condicionadas a la obra de refuerzo (sin red)	642
Inversiones requeridas	Ampliar capacidad de almacenamiento planta (1er tanque)	\$ 9.500
	Ampliación almacenamiento (2do tanque + instalación contra incendio)	\$ 12.500
	Conversión de clientes con red propano aire a GLP vaporizado	\$ 17.000
	Ampliación capacidad de producción de la planta (3° vaporizador)	\$ 3.000
	Total	\$ 42.000
Potencialidad del refuerzo	Incremento del caudal horario (gas propano vaporizado)	630
	Cientes residenciales equivalentes (*)	1.580

Cifras en miles de pesos estimadas a Junio-16

COLONIA SEGOVIA		
Cientes actuales	1.640	
Cobertura Gas Natural	66%	
Cientes Potenciales	Sobre red existente: Conectables	686
	Cientes con factibilidades condicionadas a la obra de refuerzo (sin red)	370
Inversiones requeridas	Ramal aproximación 3,8 km de diámetro 4"	\$ 13.895
	Planta de Regulación Final (PRF): Pe 19/7 kg/cm ² - Ps 1,5 kg/cm ² - Q = 3.000 m ³ /h	\$ 4.000
	Total	\$ 17.895
Potencialidad del refuerzo	Incremento del caudal horario	1.852
	Cientes residenciales equivalentes	2.646

Cifras en miles de pesos estimadas a Junio-16

Por su parte, para acompañar un crecimiento moderado de clientes para el próximo quinquenio (4% anual promedio) en la región, se requerirían inversiones adicionales a las antes mencionadas para refuerzo y potenciamiento por valor de aproximadamente \$ 2.464,8 millones, a valores estimados de Junio 2016, conforme al siguiente detalle:

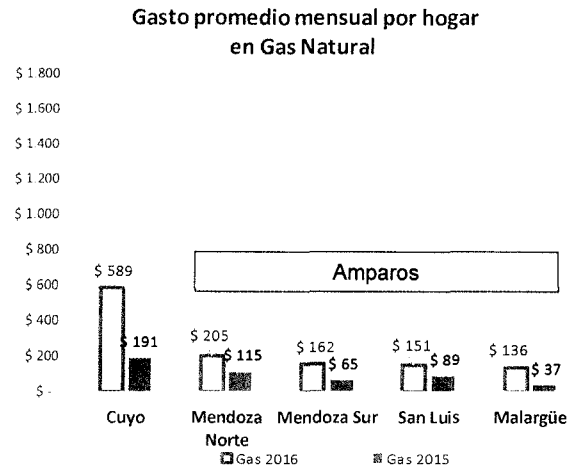
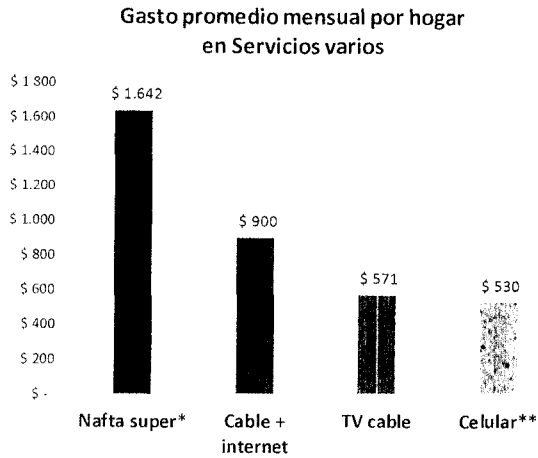
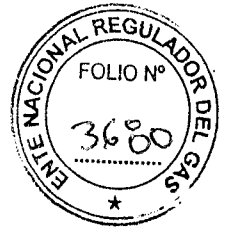
Sistema	Clientes	Restricción Actual	Inversiones en refuerzo y potenciamiento para eliminar actuales restricciones y acompañar el crecimiento del quinquenio (valores estimados en millones de pesos de Junio16)			
			Eliminar restricción actual	Eliminar restricción Año 2017	Asegurar crecimiento del quinquenio	Total Inversión
San Rafael - Gral. Alvear	50.281	Saturación y Extensión	538,7		18,9	557,5
Zona Este	40.461	Saturación y Extensión	235,2		20,3	255,5
Colonia Segovia	1.640	Extensión	17,9			17,9
Malargue	6.627	Saturación y Extensión	42,0		694,9	736,9
Gran Mendoza	295.931	No		194,1	585,9	780,0
Valle de Uco	14.193	No		6,2	217,7	223,9
Zanjitas - Capital San Luis	49.907	Extensión	164,3		170,7	335,0
Villa Mercedes San Luis	30.584	No		2,5	4,0	6,5
Zona Norte San Luis	873	No		4,0	12,0	16,0
V. Conlara, Merlo - La Costa S. Luis	10.475	No		6,7	36,3	43,1
San Juan	113.454	No		27,7	704,1	731,7
Total	614.426		998,0	241,2	2.464,8	3.704,0

(*) No incluye inversiones en extensión de redes, conexión de clientes (medidor, instalación de servicios), seguridad, edificaciones y de operación y mantenimiento.

14. Comparación de la tarifa final residencial con otros servicios

El gas natural aún con el aumento que había sido previsto para el 2016, continúa siendo el servicio más económico entre los costos que afrontan las familias, tal como se muestra en la siguiente comparación:



*equivale a dos tanques de 45lts. **supone dos abonos por hogar

IV – COMENTARIO FINAL

Como conclusión final de todo lo expuesto, ECOGAS considera que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación con el incremento tarifario resultan imprescindibles para comenzar a dar transparencia y sustentabilidad a una industria como la del gas natural, que resulta fundamental para el desarrollo y la economía del país, además de compartir plenamente las medidas tendientes a redireccionar los subsidios para solventar a aquellos usuarios en condiciones efectivas de vulnerabilidad económica.


Daniel Rivadulla
 Director de Operaciones y Finanzas
 Distribuidora de Gas Cuyana S.A.